

## **INFORME DEL REVISOR FISCAL**

Señores Accionistas  
Nueva Empresa Promotora de Salud S.A.:

### **Informe sobre los estados financieros**

He auditado los estados financieros de Nueva Empresa Promotora de Salud S.A. (la Compañía), los cuales comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018 y los estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha y sus respectivas notas, que incluyen las políticas contables significativas y otra información explicativa.

### **Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros**

La administración es responsable por la adecuada preparación y presentación de estos estados financieros de acuerdo con Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación de estados financieros libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer los estimados contables razonables en las circunstancias.

### **Responsabilidad del revisor fiscal**

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros con base en mi auditoría. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir mis funciones y efectué mi examen de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia. Tales normas requieren que cumpla con requisitos éticos, planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores de importancia material.

Una auditoría incluye realizar procedimientos para obtener evidencia sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del revisor fiscal, incluyendo la evaluación del riesgo de errores de importancia material en los estados financieros. En dicha evaluación del riesgo, el revisor fiscal tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación de los estados financieros, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye evaluar el uso de políticas contables apropiadas y la razonabilidad de los estimados contables realizados por la administración, así como evaluar la presentación de los estados financieros en general.

Considero que la evidencia de auditoría que obtuve proporciona una base razonable para fundamentar la opinión calificada que expreso más adelante.

### **Bases para la opinión calificada**

De acuerdo con lo indicado en la nota 6 a los estados financieros, el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018 incluye Deudores del Sistema y otras cuentas por cobrar - Recobros no incluidos en el plan de beneficios en salud ("NO PBS") pendientes de radicar a ADRES – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por \$81.320 millones sobre los cuales la Compañía continúa con su plan de consecución de la documentación soporte (Actas de Comité Técnico Científico, sentencias judiciales, prescripción médica e historia clínica) que es necesaria y esencial para poder radicar los recobros ante el ADRES, según lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 1328 de 2016. Esta situación se ha presentado en los últimos años lo que motivó mi opinión calificada sobre los estados financieros de 2017. Hasta tanto no se complete este proceso, no me es posible determinar los ajustes que fueran necesarios en los estados financieros de 2018 y 2017 para las cuentas por cobrar por recobros NO PBS pendientes de radicar, resultados del ejercicio, resultados acumulados y patrimonio.

### **Opinión**

En mi opinión, excepto por los posibles efectos del asunto descrito en el párrafo bases para la opinión calificada, los estados financieros que se mencionan, tomados fielmente de los libros y adjuntos a este informe, presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera de la Compañía al 31 de diciembre de 2018, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, aplicadas de manera uniforme con el año anterior.

### **Párrafo de énfasis**

Sin calificar mi opinión, llamo la atención sobre la nota 2 a los estados financieros, la cual indica que la habilidad de la Compañía para continuar con el desarrollo de su objeto social depende de la evolución favorable de eventos tales como que el Gobierno Nacional cuente con los recursos presupuestales suficientes para financiar la cobertura que se genere por el cumplimiento de la Ley Estatutaria en Salud, que el proyecto de Plan Nacional de Desarrollo relacionado con el saneamiento de las deudas de los servicios médicos y tecnologías en salud no contemplados por el ADRES y los entes territoriales sean aprobados y aplicados, y que el flujo de recursos por el pago de estos servicios y tecnologías no cubiertas por el plan de beneficios en salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC) fluyan oportunamente conforme a los tiempos establecidos por la norma, entre otros. Adicionalmente, la Compañía ha acumulado pérdidas por \$28.294 millones al 31 de diciembre de 2018 y presenta flujos negativos de la operación por \$139.195 millones. La Compañía adoptó medidas a través de la Senda de Habilitación Financiera definida en el Decreto 2702 de 2014 (modificado por el Decreto 2117 de 2016), consistente en capitalizaciones para garantizar la sostenibilidad y consolidar la situación financiera.

**Otros asuntos**

Los estados financieros al y por el año terminado el 31 de diciembre de 2017 se presentan exclusivamente para fines de comparación, fueron auditados por otro contador público (miembro de KPMG S.A.S.) quien en su informe de fecha 28 de febrero de 2018, excepto por la nota 25 a esos estados financieros que es del 23 de marzo de 2018, expresó una opinión calificada debido a que no pudo determinar los ajustes que fueran necesarios por recobros pendientes de radicar con una antigüedad de más de 360 días. La situación no ha sido corregida totalmente, por tanto se mantiene la opinión calificada en 2018. Adicionalmente, incluía un párrafo de énfasis sobre negocio en marcha, el cual continúa en 2018.

**Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios**

Con base en el resultado de mis pruebas, en mi concepto durante el año 2018:

- a) La contabilidad de la Compañía ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable.
- b) Las operaciones registradas en los libros se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas.
- c) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente.
- d) Se ha dado cumplimiento a las normas e instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud relacionadas con la implementación del Sistema Integrado de Gestión de Riesgos aplicable a la entidad, establecido en la Circular Externa 000004 del 29 de junio de 2018.
- e) Existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión preparado por los administradores, el cual incluye la constancia por parte de la administración sobre la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores.
- f) La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. La Compañía no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
- g) Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía presenta las siguientes situaciones:
  - De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, las entidades responsables del pago del servicio de salud deben comunicar a los prestadores del servicio de salud dentro de los 20 días hábiles a la presentación de la factura, las glosas formuladas. Sin embargo, Nueva EPS no cumple totalmente con estos plazos.

- El literal d) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, indica que las Entidades Promotoras de Salud pagarán los servicios a las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS's), mes anticipado si los contratos son por capitación y cinco días posteriores a su presentación si son por evento. Para algunas instituciones no se cumple con estos plazos.
- Los plazos establecidos en el artículo 2.2.3.1 del título 3 del Decreto 780 de mayo de 2016, relacionado con la oportunidad en el pago de las prestaciones económicas (incapacidades y licencias) al aportante, no se cumplen en su totalidad.

Para dar cumplimiento a lo requerido en los artículos 1.2.1.2. y 1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificados por los artículos 4 y 5 del Decreto 2496 de 2015, respectivamente, en desarrollo de las responsabilidades del Revisor Fiscal contenidas en los numerales 1º y 3º del artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación de si los actos de los administradores de la Compañía se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea de Accionistas y si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Compañía o de terceros que estén en su poder, emití un informe separado de fecha 28 de febrero de 2019.



Gleidson Macgyver González Sarmiento  
Revisor Fiscal de Nueva Empresa Promotora de Salud S.A.  
T.P. 159072 - T  
Miembro de KPMG S.A.S.

28 de febrero de 2019

## **INFORME DEL REVISOR FISCAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS NUMERALES 1º Y 3º DEL ARTÍCULO 209 DEL CÓDIGO DE COMERCIO**

Señores Accionistas  
Nueva Empresa Promotora de Salud S.A.:

Como parte de mis funciones como Revisor Fiscal y en cumplimiento de los artículos 1.2.1.2 y 1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificados por los artículos 4 y 5 del Decreto 2496 de 2015, respectivamente, presento el resultado de los procedimientos realizados en cumplimiento de los numerales 1º y 3º del artículo 209 del Código de Comercio, detallados como sigue, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2018, por parte de Nueva Empresa Promotora de Salud S.A., en adelante “la Compañía”:

1º Si los actos de los administradores de la Compañía se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea de Accionistas, y

3º Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Compañía o de terceros que estén en su poder.

### **Crterios**

Los criterios considerados para la evaluación de los asuntos mencionados en el párrafo anterior comprenden: a) los estatutos sociales y las actas de la Asamblea de Accionistas y, b) los componentes del control interno implementados por la Compañía, tales como el ambiente de control, los procedimientos de evaluación de riesgos, sus sistemas de información y comunicaciones y el monitoreo de los controles por parte de la administración y de los encargados del gobierno corporativo, los cuales están basados en lo establecido en el sistema de control interno implementado por la administración.

### **Responsabilidad de la administración**

La administración es responsable por el cumplimiento de los estatutos y de las decisiones de la Asamblea de Accionistas y por diseñar, implementar y mantener medidas adecuadas de control interno, que incluyen el Sistema Integrado de Gestión de Riesgos, de conservación y custodia de los bienes de la Compañía y los de terceros que están en su poder, de acuerdo con lo requerido en el sistema de control interno implementado por la administración.

### **Responsabilidad del revisor fiscal**

Mi responsabilidad consiste en llevar a cabo un trabajo de aseguramiento razonable para expresar una conclusión basada en la evidencia obtenida. Efectué mis procedimientos de acuerdo con la Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar 3000 aceptada en Colombia (International Standard on Assurance Engagements – ISAE 3000, por sus siglas en inglés, traducida al español y emitida a abril de 2009 por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento - International Auditing and Assurance Standards Board – IAASB, por sus siglas en inglés). Tal norma requiere que cumpla con requisitos éticos, planifique y efectúe los procedimientos que considere necesarios para obtener una seguridad razonable sobre si los

actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas y sobre si hay y son adecuadas las medidas de control interno, que incluyen el Sistema Integrado de Gestión de Riesgos, de conservación y custodia de los bienes de la Compañía y los de terceros que están en su poder, de acuerdo con lo requerido en el sistema de control interno implementado por la administración, en todos los aspectos importantes de evaluación.

### **Procedimientos realizados**

Este trabajo de aseguramiento razonable incluye la obtención de evidencia por el año que terminó el 31 de diciembre de 2018. Los procedimientos incluyen:

- Obtención de una representación escrita de la administración sobre si los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas y sobre si hay y son adecuadas las medidas de control interno, que incluyen el Sistema Integrado de Gestión de Riesgos, de conservación y custodia de los bienes de la Compañía y los de terceros que están en su poder, de acuerdo con lo requerido en el sistema de control interno implementado por la administración.
- Lectura y verificación del cumplimiento de los estatutos de la Compañía.
- Obtención de una certificación de la administración sobre las reuniones de la Asamblea de Accionistas, documentadas en las actas, al igual que información sobre las reuniones cuyas actas se encuentran pendientes de registro en el libro de actas, incluido un resumen de los asuntos tratados en dichas reuniones.
- Lectura de las actas de la Asamblea de Accionistas y los estatutos y verificación de si los actos de los administradores se ajustan a los mismos.
- Indagaciones con la administración sobre cambios o proyectos de modificación a los estatutos de la Compañía durante el período cubierto y validación de su implementación.
- Evaluación de si hay y son adecuadas las medidas de control interno, que incluyen el Sistema Integrado de Gestión de Riesgos, de conservación y custodia de los bienes de la Compañía y los de terceros que están en su poder, de acuerdo con lo requerido en el sistema de control interno implementado por la administración, lo cual incluye:
  - Pruebas de diseño, implementación y eficacia operativa sobre los controles relevantes de los componentes de control interno sobre el reporte financiero y los elementos establecidos por la Compañía, tales como: entorno de control, proceso de valoración de riesgo por la entidad, los sistemas de información, actividades de control y seguimiento a los controles.
  - Evaluación del diseño, implementación y eficacia operativa de los controles relevantes, manuales y automáticos, de los procesos clave del negocio relacionados con las cuentas significativas de los estados financieros.

- Verificación del apropiado cumplimiento de las normas e instructivos sobre el Sistema Integrado de Gestión de Riesgos.
- Emisión de cartas a la gerencia con mis recomendaciones sobre las deficiencias en el control interno consideradas no significativas que fueron identificadas durante el trabajo de revisoría fiscal.
- Seguimiento a los asuntos incluidos en las cartas de recomendación que emití con relación a las deficiencias en el control interno consideradas no significativas.

### **Limitaciones inherentes**

Debido a las limitaciones inherentes a cualquier estructura de control interno, es posible que existan controles efectivos a la fecha de mi examen que cambien esa condición durante el período evaluado, debido a que mi informe se basa en pruebas selectivas. Adicionalmente, la evaluación del control interno tiene riesgo de volverse inadecuada por cambios en las condiciones o porque el grado de cumplimiento con las políticas y procedimientos puede deteriorarse. Por otra parte, las limitaciones inherentes al control interno incluyen el error humano, fallas por colusión de dos o más personas o, inapropiado sobrepaso de los controles por parte de la administración.

### **Conclusión**

Mi conclusión se fundamenta con base en la evidencia obtenida sobre los asuntos descritos, y está sujeta a las limitaciones inherentes planteadas en este informe. Considero que la evidencia obtenida proporciona una base de aseguramiento razonable para fundamentar la conclusión que expreso a continuación:

Con base en el resultado de mis pruebas y en la evidencia obtenida, en mi opinión, los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas y son adecuadas las medidas de control interno, que incluyen el Sistema Integrado de Gestión de Riesgos, de conservación y custodia de los bienes de la Compañía o de terceros que están en su poder, de acuerdo con lo requerido en el sistema de control interno implementado por la administración.



Gleidson Macgyver González Sarmiento  
Revisor Fiscal de Nueva Empresa Promotora de Salud S.A.  
T.P. 159072 - T  
Miembro de KPMG S.A.S.